

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

INTERLOCUTORIO No.2325

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Septiembre catorce de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-00474 00

REF: DIVISORIO DE BIEN COMUN

DTE: JOAQUIN ALARCON BURBANO

DDO: HORACIO GAMBOA RUIZ

Como quiera que dentro de la presente Demanda DIVISORIO DE BIEN COMUN adelantada por **JOAQUIN ALARCON BURBANO contra HORACIO GAMBOA RUIZ** a la parte demandante le precluyó el término para subsanar el defecto de que adolecía la misma, sin que se hubiese presentado escrito alguno.

En consecuencia, habrá de rechazarse la demanda y hacer devolución de los anexos sin necesidad de desglose conforme al Art. 90 del C.G.P., y es por ello que se,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA DE BIEN COMUN por no haber sido subsanada.

2.- ORDENAR la devolución de la misma sin necesidad de desglose al demandante a través de su apoderado judicial.

3.- Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación del libro radicador.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ,**

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 151 _ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Septiembre 15 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

134547638eda56284e9b9885af97cbedd65997dd9952702615b7707c1c4e13e1

Documento generado en 13/09/2021 10:44:48 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**